

## 7.8 Alegaciones formuladas por Turquía al amparo del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC

7.344. Turquía también alega infracciones consiguientes del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SCM basándose en las alegaciones sustantivas formuladas en el marco de los párrafos 1 a) 1) y 1 b) del artículo 1, los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2, el párrafo 7 del artículo 12, el apartado d) del artículo 14 y el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC.<sup>542</sup>

7.345. El artículo 10 del Acuerdo SMC dice lo siguiente:

Los Miembros tomarán todas las medidas necesarias para que la imposición de un derecho compensatorio sobre cualquier producto del territorio de cualquier Miembro importado en el territorio de otro Miembro esté en conformidad con las disposiciones del artículo VI del GATT de 1994 y con los términos del presente Acuerdo. Solo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada y realizada de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y del Acuerdo sobre la Agricultura.<sup>543</sup>

7.346. El párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC dice lo siguiente:

No podrá adoptarse ninguna medida específica contra una subvención de otro Miembro si no es de conformidad con las disposiciones del GATT de 1994, según se interpretan en el presente Acuerdo.

7.347. Recordamos nuestra constatación anterior de que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud de los párrafos 1 a) 1) del artículo 1, los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2, el párrafo 7 del artículo 12 y el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC. Señalamos que el Órgano de Apelación ha considerado las alegaciones al amparo del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC como alegaciones consiguientes en el sentido de que, cuando los elementos esenciales de la subvención en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC no están presentes, o no se ha establecido el derecho de imponer medidas compensatorias, los derechos compensatorios impuestos son incompatibles con el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.<sup>544</sup> Por consiguiente, en la medida en que hemos constatado que las determinaciones formuladas por el USDOC y la USITC son incompatibles con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1, los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2, el párrafo 7 del artículo 12 y el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC, también constatamos que son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en el marco del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.

## 8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

8.1. Tras haber examinado la solicitud de resolución preliminar presentada por los Estados Unidos con respecto al alcance del presente procedimiento y las correspondientes respuestas, concluimos lo siguiente:

- a. La impugnación por Turquía de una supuesta práctica relativa al rechazo de los precios internos en la evaluación del beneficio está comprendida en el mandato del Grupo Especial.
- b. La impugnación por Turquía de las supuestas prácticas relativas a la acumulación de las importaciones subvencionadas y no subvencionadas en la evaluación del daño en las investigaciones iniciales y los exámenes por extinción está comprendida en el mandato del Grupo Especial.
- c. Con respecto a la investigación relativa a los WLP, las alegaciones formuladas por Turquía al amparo del párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC concernientes a los programas de

<sup>542</sup> Primera comunicación escrita de Turquía, párrafos 169, 170, 192, 211, 220, 232, 320-321, 330, 338, 346, 430-431, 442, 451, 459, 542-543, 552 y 562.

<sup>543</sup> No se reproducen las notas de pie de página.

<sup>544</sup> Informes del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Madera blanda IV*, párrafo 143; y *Estados Unidos - Derechos antidumping y compensatorios (China)*, párrafo 358.

subvenciones distintos del suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial.

- d. Nos abstenemos de pronunciarnos sobre la primera determinación definitiva del USDOC de la existencia de beneficio relativa a los OCTG al abordar las alegaciones de Turquía con respecto a las medidas en su aplicación en el marco del párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC, ya que no creemos que las constataciones en relación con esa determinación ayuden a dar una solución positiva a la diferencia.

8.2. Por las razones expuestas en el presente informe, concluimos lo siguiente:

- a. Con respecto a las alegaciones de Turquía formuladas al amparo del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC en relación con las investigaciones en materia de derechos compensatorios relativas a los OCTG, los WLP y los HWRP y el examen por extinción respecto de los CWP, los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1 porque el USDOC no aplicó el criterio jurídico correcto y no facilitó una explicación razonada y adecuada de sus determinaciones relativas a la condición de organismo público de Erdemir e Isdemir.
- b. Con respecto a la alegación de Turquía relativa a la medida "en sí misma" al amparo del apartado d) del artículo 14 en relación con la investigación en materia de derechos compensatorios relativa a los OCTG, Turquía no ha establecido que la práctica del USDOC, al evaluar si un bien se suministra por una remuneración inferior a la adecuada, y con ello se otorga un beneficio, consista en rechazar los precios internos como punto de referencia basándose únicamente en pruebas de que el gobierno posee o controla la mayor parte o una parte sustancial del mercado de ese bien, sin considerar si los precios internos están distorsionados. En consecuencia, Turquía no ha establecido que la actuación de los Estados Unidos fuese incompatible "en sí misma" con el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC.
- c. Con respecto a las alegaciones de Turquía formuladas al amparo de los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2 del Acuerdo SMC en relación con las investigaciones en materia de derechos compensatorios relativas a los OCTG, los WLP y los HWRP y el examen por extinción respecto de los CWP:
  - i. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no identificó ni fundamentó claramente en pruebas positivas la existencia del denominado programa relativo al suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada.
  - ii. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC porque el USDOC no tuvo en cuenta el grado de diversificación de las actividades económicas en Turquía ni evaluó debidamente el período durante el que se había aplicado el denominado programa relativo al suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada.
- d. Con respecto a las alegaciones de Turquía formuladas al amparo del párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC:
  - i. Turquía no ha establecido que los Estados Unidos actuaran de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC en la investigación relativa a los OCTG porque el USDOC no tuvo en cuenta las dificultades con que tropezó Borusan para proporcionar la información solicitada en sus respuestas al cuestionario.
  - ii. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC en la investigación relativa a los OCTG porque el USDOC no realizó un proceso de razonamiento y evaluación al elegir los hechos de que se tenía conocimiento para sustituir la información sobre los precios faltante con respecto a las instalaciones de Borusan en Halkali e Izmit ni al calcular la cantidad de acero laminado en caliente adquirida en esas dos instalaciones.

- iii. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC en la investigación relativa a los WLP porque el USDOC no realizó un proceso de razonamiento y evaluación al elegir la tasa de subvención como "sustituto razonable" de la información necesaria faltante sobre el denominado programa relativo al suministro de acero laminado en caliente por una remuneración inferior a la adecuada.
- iv. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC en la investigación relativa a los HWRP porque el USDOC no realizó un proceso de razonamiento y evaluación al elegir las tasas de subvención como "sustitutos razonables" de la información faltante sobre la utilización de determinadas subvenciones por MMZ y Ozdemir.
- e. Con respecto a las alegaciones de Turquía formuladas al amparo del párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC:
  - i. Los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC al evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones subvencionadas y los de las importaciones objeto de dumping no subvencionadas en su determinación de la existencia de daño en las investigaciones en materia de derechos compensatorios relativas a los OCTG, los WLP y los HWRP.
  - ii. La USITC sigue la práctica, en sus investigaciones iniciales, de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones subvencionadas y los de las importaciones objeto de dumping no subvencionadas procedentes de todos los países respecto de los cuales se presentaron solicitudes en la misma fecha, si tales importaciones compiten entre sí y con el producto nacional similar en los Estados Unidos. Esta práctica es incompatible "en sí misma" con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC.
  - iii. Turquía no ha establecido que los Estados Unidos actuaran de manera incompatible con el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC, ni "en sí mismo" ni en su aplicación en relación con el examen por extinción respecto de los CWP, porque una autoridad investigadora no está obligada a aplicar las disposiciones del artículo 15 del Acuerdo SMC cuando formula una determinación de probabilidad de daño en el marco del artículo 21 del Acuerdo SMC.
- f. Como consecuencia de las incompatibilidades con el párrafo 1 a) 1) del artículo 1, los párrafos 1 c) y 4 del artículo 2, el párrafo 7 del artículo 12 y el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo SMC, los Estados Unidos también actuaron de manera incompatible con el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.
- g. Aplicamos el principio de economía procesal en relación con las alegaciones de Turquía al amparo del párrafo 4 del artículo 19 del Acuerdo SMC y del párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994.

8.3. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado, se presume *prima facie* que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo. Concluimos que, en tanto en cuanto las medidas en litigio son incompatibles con el Acuerdo SMC, han anulado o menoscabado ventajas resultantes de ese Acuerdo para Turquía.

8.4. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 del ESD, recomendamos que los Estados Unidos pongan sus medidas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo SMC.

---